

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la apertura de las setenta y dos horas, durante la cual se hace del conocimiento público, el Juicio Electoral con número de expediente SDF-JE-29/2014, presentado por el Ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos, el día 21 de marzo de 2015, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, remitido a este organismo electoral el 25 de marzo del año en curso, mediante número de oficio SDF-SGA-OA-623/2015, y en contra de *"...la RESOLUCIÓN DEFINITIVA que resuelve Procedimiento Especial Sancionador con número de Expediente notificada el 17 de marzo de 2015, por este Tribunal, resolución que causa total agravio a esta parte que represento..."*

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de marzo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Juicio Electoral con número de expediente SDF-JE-29/2014, presentado por el Ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos, el día 21 de marzo de 2015, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y remitido a este organismo electoral el 25 de marzo del año en curso, mediante número de oficio SDF-SGA-OA-623/2015, en contra de *"...la RESOLUCIÓN DEFINITIVA que resuelve Procedimiento Especial Sancionador con número de Expediente notificada el 17 de marzo de 2015, por este Tribunal, resolución que causa total agravio a esta parte que represento..."*. -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana